

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

El Director del Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) entiende que es necesaria la contratación del suministro para la compra y renovación de las distintas licencias de Microsoft 365 para los usuarios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) y del Polo de Contenidos Digitales (POLO), y ello en base a las siguientes consideraciones:

Primero. - Dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En este sentido, resulta necesaria la contratación de una empresa encargada de la adquisición, gestión y renovación de las suscripciones de Microsoft 365 de los tenants de FYCMA y POLO.

Segundo. - El contrato, que tiene la calificación de contrato de suministro, se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado y no está sujeto a regulación armonizada.

Tercero. - El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento tres mil trescientos treinta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (103.333,59.-€), el cual resulta coincidente con el presupuesto base de licitación incrementado en una anualidad de prórroga prevista.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve euros con seis céntimos (68.889,06.-€), más catorce mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (14.466,70.-€) en concepto de IVA, lo que supone un total de ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (83.355,76.-€).

Cuarto. - No se contempla la división en lotes del contrato, puesto que las prestaciones incluidas en el objeto del mismo constituyen una anidad funcional, resultando improcedente su división.



Quinto. - En cuanto al plazo de duración del contrato, este será de dos años desde la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse una anualidad, hasta un máximo de tres años.

Por cuanto antecede, en cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

En Málaga, a 23 de enero de 2024

Manuel Aguirre Martín
Área de Instalaciones y Nuevas Tecnologías